



Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el **Pleno del Cabildo Insular de Tenerife**, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente el **Reglamento Insular de Viajeros** y someterlo a *un periodo de información pública de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)*, durante el cual se podrán presentar reclamaciones o sugerencias en el Registro Corporativo. Se podrá consultar el texto normativo en el Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, en horario de oficina y en el siguiente enlace: [http://www.tenerife.es/portalcabife/es/el-cabildo/normativa/listado-de-normativas/detalle/item/10349&filter_273\[\]=2](http://www.tenerife.es/portalcabife/es/el-cabildo/normativa/listado-de-normativas/detalle/item/10349&filter_273[]=2). En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el citado Reglamento.

Una vez se produzca la aprobación definitiva del Reglamento Insular de Viajeros, se publicará el texto íntegro del mismo en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, reguladora de los cabildos insulares. Una vez publicado en el BOP, su entrada en vigor tendrá lugar trascurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la mencionada Ley.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Domingo Jesús Hernández Hernández

(firmado electrónicamente)